

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Colaboración que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, identificado con R.U.C. N° 20131370645, con domicilio legal en jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora **NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO**, identificada con DNI N° 08824880, designada mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43 y con facultades otorgadas en el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** identificado con R.U.C. N° 20419026809, con domicilio legal en avenida Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, señora **SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ**, identificada con DNI N° 09370423, designada mediante Resolución N° 111-2018-OSCE/PRE y con facultades otorgadas mediante Resolución N° 200-2016-OSCE/PRE, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

EL MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

EL MEF, cuenta con Centros de Servicios de Atención al Usuario, en adelante **CONECTAMEF**, creados mediante Resolución Ministerial N° 639-2016-EF/10 y sus modificatorias, como centros integrales de acompañamiento técnico en las Regiones, que brindan atención personalizada, directa y de fácil acceso de los servicios de competencia exclusiva del MEF, a través de una comunicación efectiva, capacitación permanente y asistencia técnica a las entidades públicas, privadas y público usuario de cada localidad.

EL OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme lo establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Tiene entre sus funciones implementar actividades y mecanismos de desarrollo de capacidades y competencias en la gestión de las contrataciones del Estado, así como de difusión en materia de contrataciones del Estado.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Decreto Legislativo N° 1211, que "Aprueba medidas para el Fortalecimiento e Implementación de Servicios Públicos integrados a través de Ventanillas Únicas e Intercambio de Información entre Entidades Públicas", modificado por el Decreto Legislativo N° 1447, establece en su artículo 11 que las entidades públicas pueden compartir gastos para la implementación de servicios y espacios compartidos, tales como gastos por concepto de arrendamiento, desarrollo de software, contratación de servicios de limpieza, agua, luz, vigilancia, internet, entre otros.



Con fecha 02 de junio de 2016, **EL MEF** y **EL OSCE** celebraron un Convenio Marco de colaboración, el cual fue modificado a través de las Adendas N° 01 y N° 02, con el objeto de renovar el compromiso de aunar esfuerzos para mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado y los Sistemas Administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de **EL MEF**; a fin de fortalecer una mayor cobertura a los usuarios de los servicios que brindan y una adecuada ejecución presupuestal.



Con Decreto Supremo N° 076-2016-EF se aprueba el Reglamento de Organización de Funciones de **EL OSCE**, el cual señala, entre otros aspectos, que la Oficina Desconcentrada de Tacna adicionalmente tiene como ámbito de competencia y operatividad la Región de Moquegua. En la Región de Moquegua, **EL OSCE** brindará servicios a los usuarios a través del Módulo de Atención instalado en el **CONECTAMEF** de la ciudad de Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales, **EL MEF** y **EL OSCE** compartirán el uso del espacio físico del local y gastos del **CONECTAMEF Moquegua**, ubicado en el departamento de Moquegua a fin de mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado y los Sistemas Administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva del Sector.



CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 En mérito al presente Convenio Específico **EL OSCE** se obliga a lo siguiente:

- 4.1.1 Acreditar ante **EL MEF** al personal del **Módulo de Atención de Moquegua** a través de la **Oficina Desconcentrada Tacna**, que prestará servicios en las instalaciones del **CONECTAMEF Moquegua**.
- 4.1.2 Utilizar el espacio físico asignado por **EL MEF** en el local del **CONECTAMEF Moquegua**, para el desarrollo de las actividades funcionales y operativas del **Módulo de Atención de Moquegua de la Oficina Desconcentrada Tacna**.
- 4.1.3 Trasladar el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades funcionales y operativas del Módulo de Atención de Moquegua de la Oficina Desconcentrada Tacna.
- 4.1.4 Utilizar el mobiliario asignado por **EL MEF**, dándole buen uso y conservándolo en condiciones adecuadas, mobiliario que se detalla en Anexo N° 01
- 4.1.5 Cumplir con todas las exigencias de seguridad del **CONECTAMEF Moquegua**.
- 4.1.6 Eximir de responsabilidad a **EL MEF** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle el **Módulo de Atención**



de Moquegua de la Oficina Desconcentrada Tacna en el CONECTAMEF Moquegua.

- 4.1.7 Abonar a **EL MEF**, el costo de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, útiles de aseo y limpieza de acuerdo al consumo mensual determinado en proporción al área ocupada por **EL OSCE** del área total con el que cuenta el **CONECTAMEF Moquegua**, y que se precisa en Anexo N° 01.
- 4.1.8 **EL OSCE** abonará el monto respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de notificado el monto a pagar por **EL MEF**, según liquidación de gastos basada en el porcentaje señalado en el Anexo N° 01 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo N° 02.
- 4.1.9 Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de las funciones del **Módulo de Atención de Moquegua de la Oficina Desconcentrada Tacna** en el **CONECTAMEF Moquegua**, asumiendo el íntegro de los pagos correspondientes.
- 4.1.10 Implementar los equipos necesarios en el espacio físico asignado para el **Módulo de Atención de Moquegua de la Oficina Desconcentrada Tacna** en el **CONECTAMEF Moquegua**, para el buen desarrollo de sus funciones.
- 4.1.11 Asumir los costos de los trabajos necesarios para la instalación o implementación de los equipos, mobiliario o servicios que necesite para el cumplimiento de sus funciones.

4.2 En mérito al presente Convenio Especifico **EL MEF** se obliga a lo siguiente:

- 4.2.1 Proporcionar al personal del **Módulo de Atención de Moquegua de la Oficina Desconcentrada Tacna** el espacio físico y mobiliario necesario, según disponibilidad, para el desempeño de sus funciones. Según detalle del Anexo N° 01
- 4.2.2 Permitir al personal del **Módulo de Atención de Moquegua de la Oficina Desconcentrada Tacna** el acceso y uso de la sala de reuniones del **CONECTAMEF Moquegua**, para el desarrollo de sus funciones.
- 4.2.3 Permitir el acceso y salida del personal del **Módulo de Atención de Moquegua de la Oficina Desconcentrada Tacna** a las instalaciones del **CONECTAMEF Moquegua** para el desempeño de sus funciones.
- 4.2.4 Permitir la implementación de los equipos necesarios para el **Módulo de Atención de Moquegua de la Oficina Desconcentrada Tacna** en las instalaciones del **CONECTAMEF Moquegua** para el adecuado desempeño de sus funciones.
- 4.2.5 Proporcionar a **EL OSCE** la cuenta bancaria para el depósito del monto por los servicios recibidos, así como remitir la liquidación de gastos de forma mensual de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo N° 02.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico estará sujeto a la vigencia del Convenio Marco de Colaboración entre **EL MEF** y **EL OSCE** que vence el 02 de junio del 2020, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico podrá resolverse, por las siguientes causales:



- 6.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 6.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Especifico. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Especifico, de mantenerse el incumplimiento.
- 6.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, eximiéndose de cualquier responsabilidad.
- 6.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio Especifico no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF** a **EL OSCE**.

Si en aplicación del Convenio Especifico, las partes tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente Convenio Especifico, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MEF bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- REPRESENTANTE O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de **EL MEF**: Director/a de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF o a quien este delegue.

Por parte de **EL OSCE**: Jefe/a de la Oficina de Administración o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como





resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

13.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

13.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Representantes en mérito al presente Convenio Específico.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de AÑO, del año 2019.

EL OSCE

EL MEF

Sonia María Cordero Vásquez
Jefa de la Oficina de Administración

Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano
Directora General de la Oficina General de Administración



Anexo N° 01

ÁREA ASIGNADA A EL OSCE EN LA OFICINA DEL CONECTAMEF MOQUEGUA

El área asignada a **EL OSCE** para su uso, según las condiciones del presente Convenio Específico, es la siguiente:

En **CONECTAMEF Moquegua**: 5.79%

Asimismo, forman parte del presente Anexo, los planos de distribución del local del **CONECTAMEF Moquegua**.

• PORCENTAJE DE ÁREA A SER UTILIZADO POR EL OSCE

El porcentaje de área a ser utilizado por **EL OSCE** se determina para el cálculo del monto mensual a pagar por los servicios, seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza del local del **CONECTAMEF Moquegua**:

Oficina	Área total del local (*)	Área a utilizar por EL OSCE	% de área ocupada por EL OSCE
CONECTAMEF Moquegua	280.00	16.22	5.79%

(*) La dirección del local del CONECTAMEF Moquegua es Jr. Callao 255 Cercado.

• ASIGNACIÓN DEL MOBILIARIO POR PARTE DEL CONECTAMEF MOQUEGUA

Descripción	Cantidad
Módulo para Especialista	1
Silla para Especialista	1
Silla para usuarios	1
Estante para archivo (credenza)	1



ANEXO N° 02

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS

